

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 359-2025-MPM/GM

Moyobamba, 13 de junio de 2025

VISTO:

La Ficha Técnica: **“MEJORAMIENTO DE VEREDAS Y PAVIMENTO DEL FRONTIS DE LA SEDE CENTRAL DE CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN”**; Informe N°619-2025-MPM/GDTyGR/SGPT, de fecha 12 de mayo de 2025; Informe N°313-2025-MPM/GIP/SGEyP, de fecha 09 de junio de 2025; Nota Informativa N°1425-2025-MPM-GIP, de fecha 06 de junio de 2025; Proveído de GM, de fecha 06 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, el numeral 2.1 del inciso 2) del artículo 79° de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, la de: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Resolución Directoral Nro. 001-2019-EF/63.01, señala que, la declaración de viabilidad de un proyecto se aplica a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión el cual debe estar alineado al cierre de brechas de infraestructura, debiendo tener una contribución al bienestar de la población y sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, así mismo, el numeral 40.3) del artículo 40° de la norma en mención, precisa que: *“Corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil”*; y el numeral 41.2 del artículo 41° del mismo cuerpo normativo, regula que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 359-2025-MPM/GM

Que, con Informe N°619-2025-MPM/GDTyGR/SGPT, de fecha 12 de mayo de 2025, el Sub Gerente (e) De Planificación Territorial, emite opinión favorable respecto al alineamiento del perfil urbano para la elaboración del proyecto de “Mejoramiento de Veredas y Pavimento del Frontis de la Sede Central de Corte Superior de Justicia de San Martín”, al considerarse una intervención procedente en el marco de las competencias de esta Gerencia. Dicha intervención contribuirá significativamente al fortalecimiento del entorno urbano, así como a la mejora de la accesibilidad y seguridad peatonal en una zona de alta relevancia institucional. Asimismo, en concordancia con el Informe N°313-2025-MPM/GIP/SGEyP, de fecha 09 de junio de 2025, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la entidad edil, quien indica que del análisis y evaluación realizada, se APRUEBA el contenido de la Ficha Técnica denominada: *“CONSTRUCCIÓN DE LAS VEREDAS Y ESTACIONAMIENTO EN EL FRONTIS DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN, EN EL JIRÓN PEDRO CANGA CUADRA 5 DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”*, por un monto de inversión S/ 40,322.00 (Cuarenta mil trescientos veintidós y 00/100 soles), incluye Gastos Generales; cuyos precios están referidos al mes de junio del 2025, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario; modalidad de ejecución por contrata – suma alzada

Que, mediante Nota Informativa N°1425-2025-MPM-GIP, de fecha 10 de junio de 2025, el Gerente de Infraestructura Pública, valida y remite al Gerente Municipal, la Ficha Técnica denominada: *“CONSTRUCCIÓN DE LAS VEREDAS Y ESTACIONAMIENTO EN EL FRONTIS DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN, EN EL JIRÓN PEDRO CANGA CUADRA 5 DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”*, con un monto de S/ 40,322.00 (Cuarenta mil trescientos veintidós y 00/100 soles), incluye Gastos Generales; cuyos precios están referidos al mes de junio del 2025, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario; bajo la modalidad de ejecución por contrata – suma alzada; solicitando continuar con los trámites para su aprobación respectiva;

Que, en el presente caso, la Ficha Técnica en mención, tiene como objetivo: *i) Garantizar la funcionalidad, operatividad y adecuada circulación peatonal y vehicular en condiciones climáticas adversas. ii) Mitigar los efectos de las precipitaciones pluviales que afectan la transitabilidad y seguridad del acceso a la población en general.*

Que, es importante precisar, que con Ordenanza Municipal N°557-MPM, de fecha 07 de diciembre del 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, donde establece las funciones de todas las dependencias que pertenecen a la entidad edil, señalando que la Gerencia de Infraestructura Pública, es el órgano en línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y valorar, las acciones relacionadas a la dación y provisión de infraestructura pública para el desarrollo de la provincia de Moyobamba, del mismo modo la Subgerencia de Estudios y Proyectos, es la entidad organizacional responsable de ejecutar los procesos y acciones de facetas de formulación y evaluación de proyectos de inversión del ciclo de inversiones en la municipalidad de acuerdo a los procedimientos de la normativa vigentes, es por ello que, al contar con la conformidad otorgadas por las dependencias en mención a través del Informe N°306-2025-MPM/GIP/SGEyP, de fecha 05 de junio del 2025, y la Nota Informativa N° 1399-2025-MPM-GIP, de fecha 06 de junio del 2025, resulta procedente la aprobación de la ficha técnica en mención, mediante acto resolutorio;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N°0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. **CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N°44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 359-2025-MPM/GM

Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal”;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 197-2025-MPM/A, de fecha 02 de junio del 2025, se **ENCARGA** a partir de dicha fecha, al **Ing. JUAN HELI VERA ROJAS**, el despacho de la **GERENCIA MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); el mismo que de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, **cuenta con facultades administrativas delegadas**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444; en consecuencia, se procede con la emisión del presente acto resolutivo;

Que, mediante proveído de fecha 06 de junio de 2025, el Gerente Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del presente acto resolutivo;

Que, por lo expuesto y al amparo de las facultades administrativas delegadas mediante la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ficha Técnica denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE LAS VEREDAS Y ESTACIONAMIENTO EN EL FRONTIS DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN, EN EL JIRÓN PEDRO CANGA CUADRA 5 DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con un monto de **S/ 40,322.00 (Cuarenta mil trescientos veintidós y 00/100 soles)**, el mismo que incluye Gastos Generales; cuyos precios están referidos al mes de junio del 2025, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario; bajo la modalidad de ejecución por contrata – suma alzada;

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el personal técnico, así como el Gerente de Infraestructura Pública y la Subgerencia de Estudios y Proyectos, han intervenido en la elaboración, análisis y revisión de la presente ficha técnica aprobada en el artículo precedente, quienes son responsables del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.